



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 7 de abril de 2021 160

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
DECRETO No. 319	Por el que se clausuró los trabajos respectivos del Primer Receso Legislativo, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional del periodo que comprendió del 31 de Diciembre de 2020 al 06 de Abril del 2021.	1
DECRETO No. 320	Por el que se aperturó el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, del periodo comprendido del 06 de Abril del 2021 al 30 de Junio del 2021.	2
Pub. No. 1557-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación número 011/DRP/2019, instaurado en contra del C. GAMALIEL PEREZ SANTOS.	3
Pub. No. 1588-A-2021	Acuerdo General número 004/2021.- Del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, por el que se determina la competencia territorial de los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, Chiapas.	5
Pub. No. 1589-A-2021	Acuerdo 003/2021.- Del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, de fecha 29 de marzo de 2021, por el que se determina reanudar parcialmente las actividades de dicho Órgano Jurisdiccional, al disminuir el riesgo sanitario de Covid-19 y por el que se modifican los Acuerdos 001/2020, 002/2020, 003/2020, 004/2020, 006/2020, 001/2021 y 002/2021.	8
Pub. No. 1590-A-2021	Resumen de Convocatoria de la Licitación Pública Estatal No. EO-907077974-N6-2021, que emite la Dirección de Contratos y Estimaciones de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del Estado de Chiapas.	17
Pub. No. 1591-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 023/DRD-B/2020, instaurado en contra del C. JOSE ALBERTO ANTONIO DE LA CRUZ.	18



Publicaciones Estatales:

Página

Pub. No. 1592-A-2021 Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 048/DRD-C/2017, instaurado en contra de la C. CLARIZA MAZA COUTIÑO. 52

Avisos Judiciales y Generales:

58



Publicación No. 1588-A-2021

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 004/2021 DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN TUXTLA GUTIÉRREZ Y TAPACHULA. -----

----- CONSIDERANDO -----

- I. Que con fecha 24 de febrero del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia laboral, a efecto de sustentar la creación de los Centros de Conciliación como instancias prejudiciales especializadas e imparciales con naturaleza de organismos descentralizados con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. -

- II. Por lo anterior, con fecha 02 de marzo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial número 353, Tomo III, el Decreto número 169, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas en materia de justicia laboral.

En el Decreto de referencia se prevé la creación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, correspondiendo la designación de su titular al Congreso del Estado. -----

- III. Con fecha 01 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, mismo que incluye la adición de los artículos 590 E y 590 F a la Ley Federal del Trabajo, relativos a las atribuciones de los Centros de Conciliación Laboral de las Entidades Federativas, así como a los lineamientos para la integración y funcionamiento de los mismos. -----

- IV. En seguimiento a lo anterior, con fecha 29 de junio de 2020, mediante Periódico Oficial número 111, Tomo III, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, con el objeto de realizar en materia local la función conciliadora a que se refiere el párrafo segundo de la fracción XX, apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de dotar a los factores de la producción de una herramienta de autocomposición que les permita resolver sus conflictos de manera previa a la vía jurisdiccional.

- V. Con fecha 17 de noviembre de 2020, mediante Periódico Oficial número 137, se emitió la Declaración para la entrada en funciones del Centro de



Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, fijándose para el día 18 de noviembre de 2020. - - - -

- VI. Con fecha 18 de noviembre de 2020, oficialmente entró en funciones el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, estableciendo a su vez los Centros de Conciliación Tuxtla Gutiérrez y Tapachula. - - - - -
- - - - -
- VII. Con fecha 25 de marzo de 2021, mediante Acuerdo número CCLECH/JG/2ªEXTRAORD/V.I/2021, de la Junta de Gobierno, se resolvió autorizar la competencia territorial del Centro de Conciliación Tuxtla Gutiérrez y el Centro de Conciliación Tapachula; ambos órganos integrantes del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, instruyendo a su vez al titular de la Dirección General, emitir el Acuerdo General correspondiente y realizar los trámites inherentes a su publicación y difusión oficial. - - - - -

Por lo expuesto y fundado, con base en las disposiciones en la materia, contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Trabajo, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, y de conformidad con lo establecido en el Dictamen de Creación Número SH/CGRH/DEO/172/2020, de fecha 02 de septiembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda, referente a la creación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, contando, entre otros órganos administrativos con el Centro de Conciliación Tuxtla Gutiérrez y el Centro de Conciliación Tapachula; y en cumplimiento al Acuerdo número CCLECH/JG/2ªEXTRAORD/V.I/2021, de la Junta de Gobierno, concertado en Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de marzo de de 2021, la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas; tiene a bien expedir el siguiente:

- - - - - **ACUERDO GENERAL** - - - - -

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 123 apartado A, segundo párrafo de la fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 590 E, fracción I, y el artículo 590 F de la Ley Federal del Trabajo; 59, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y los artículos 2, tercer párrafo, 6 y 41, fracción V de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, se determina la competencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, en específico del Centro de Conciliación Tuxtla Gutiérrez; correspondiendo por ámbito territorial conocer los asuntos pertenecientes a los municipios de:

Acala, Aldama, Altamirano, Amatán, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Belisario Domínguez, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, El Parral, Emiliano Zapata, Francisco León, Huitiupán, Huixtán, Ixhuitán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, La



Concordia (con excepción de los poblados El Espinal, Calzada Redonda, Rizo de Oro, Guadalupe Maravilla, Nuevo Resplandor y El Retiro), La Libertad, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mezcalapa, Mitontic, Nicolás Ruiz, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostucán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago El Pinar, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyoló, Suchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Tonalá, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón y Zinacantán. -----

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 123 apartado A, segundo párrafo de la fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 590 E, fracción I, y el artículo 590 F de la Ley Federal del Trabajo; 59, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y los artículos 2, tercer párrafo, 6 y 41, fracción V de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, se determina la competencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, en específico del Centro de Conciliación Tapachula; correspondiendo por ámbito territorial conocer los asuntos pertenecientes a los municipios de:

Acacoyagua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Bejujal de Ocampo, Bella Vista, Cacahoatán, Chicomuselo, El Porvenir, Escuintla, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Honduras de la Sierra, Huehuetán, Huixtla, La Concordia (respecto a los poblados de El Espinal, Calzada Redonda, Rizo de Oro, Guadalupe Maravilla, Nuevo Resplandor y El Retiro), La Grandeza, La Independencia, La Trinitaria, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Pijijiapan, Siltepec, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez y Villa Comaltitlán. -----

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, y deberá ser publicado para su difusión en portal electrónico oficial del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, localizable en la liga electrónica <http://conciliacionlaboral.chiapas.gob.mx/>.-----

Notifíquese y cúmplase; así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada **Lic. SANDRA EDITH GUTIÉRREZ OCHOA, Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas.**-----

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 25 veinticinco de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.-----





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.
TEL.:961 61321 56
MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón